



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 003 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 25 ENE. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 06-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/01/2024, el Informe N° 05-2024-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 08/01/2024, el informe N° 1286-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2023, Informe N° 253-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S. de fecha 28/12/2023, Informe N° 41-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/A.T.S.O./RJTH de fecha 18/12/2023, Informe N° 315-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139 de fecha 22/11/2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización, establece que: "LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión".

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 31/01/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160'772,368.43 (Ciento setenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendario); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 19/02/21, se

Página 1 de 8





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

APROBÓ, la Modificación del Expediente Técnico en fase de Inversión del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”; con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163'835,983.73, (ciento sesenta y tres millones, ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles) en la modalidad de contrata en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendario); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 22/10/2021, se APROBÓ, a partir de la fecha el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta – Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, del proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de S/ 157'900.373.31 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Novecientos mil Trescientos Setenta y tres con 31/100 soles) con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendario); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 315-2023-GRAP.GG.GRI/RHA-RO-139 de fecha 22/11/2023, el Ing. Raul Huaraca Avendaño – Residente de Obra, profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra – Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia – quien emite Informe técnico sobre la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución física - por Adicionales (por mayores metrados, partidas nuevas) – del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC”, META – 139-2023, comprendido en el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con CUI N° 2215017 - del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

### ❖ CONCLUSIONES

- Se concluye que es indispensable la ejecución de los mayores metrados, partidas nuevas y obras nuevas identificados e informados en el presente expediente con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto de inversión.
- Se tiene la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, con una estructura de costos que detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION N° 225 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, OBRAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 6,497,387.08	S/. 310,581.92	S/. 6,807,969.00
GASTOS GENERALES	17.93% S/. 1,164,981.50	S/.	S/. 1,164,981.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.19% S/. 402,188.26	S/.	S/. 402,188.26
GESTIÓN DEL PROYECTO	1.11% S/. 72,121.00	S/.	S/. 72,121.00
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	0.87% S/. 56,527.27	S/.	S/. 56,527.27
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.50% S/. 32,486.94	S/.	S/. 32,486.94
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.28% S/. 83,166.55	S/.	S/. 83,166.55
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 8,308,858.60</b>	<b>S/. 310,581.92</b>	<b>S/. 8,619,440.52</b>
CONTROL CONCURRENT	2.00% S/. 166,177.17	S/.	S/.
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 8,475,035.77</b>	<b>S/. 310,581.92</b>	<b>S/. 8,619,440.52</b>
% DE INICIENCIA REAL AL PROYECTO		3.66%	

- De la Estructura de costos de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, se concluye que el Costo Directo actualizado del sub proyecto en referencia es S/. 6,807,969.00 que representa un incremento de 4.78% (S/. 310,581.92) respecto al costo directo inicial, así mismo se tiene que el Costo total del sub proyecto es S/. 8,619,440.52 que representa un incremento de 3.66% (S/. 310,581.92) respecto al costo total inicial.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ❖ RECOMENDACIONES

003

- Se recomienda al supervisor de obra realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (incremento presupuestal) mediante Resolución Gerencial Regional; puesto que la ejecución de los mayores metrados, partidas nuevas y obras nuevas incluidos en el presente expediente son indispensables para alcanzar las metas del proyecto de inversión. **Ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se citan en el adscrito documento;**

Que, según el **Informe N° 35-2023-G.R.APURIMAC/ORLSTPI/A.T.S.O./RJTH, de fecha 27/11/2023**, el Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia en calidad de Supervisor de Obra de la Meta 139 del Sub Proyecto en cuestión, emite su pronunciamiento técnico - sobre la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución física, otorgando la Opinión Técnica Favorable, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES

- SE DA LA OPINION TÉCNICA FAVORABLE** correspondiente al **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, por **ADICIONALES (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)**, que sumados mayor metrado, partidas nuevas menos los deductivos hacen un incremento al presupuesto original de S/ 310,582.03 Soles, **el cual incrementa el presupuesto total de la obra a nivel costo directo a un monto de S/ 6,807,969.11** y nivel de costo total **S/8,055,690.83** como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

### I. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **SU APROBACIÓN DE FORMA URGENTE**, para no dejar desabastecida de materiales la obra y poder concluir con las metas del expediente técnico, por lo que es necesario la **emisión del acto resolutorio**, a quien corresponda por la **expediente técnico de la modificación presupuestal n° 01 en fase de ejecución física**; por mayores metrados y partidas nuevas, ya que cumple con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 467 – 2022 GR APURIMAC/GR** y la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG**.
- Tramitar la Aprobación correspondiente, emitiéndose para tal fin la Resolución respectiva.

Que, mediante **Notificación de Observaciones N° 20-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/RJTH de fecha 08/12/2023**, prelada por el Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia, se emite observaciones al Expediente Modificado N° 01, ello, bajo las consideraciones advertidas en el documento adscrito;

Que, mediante **Informe N° 41-2023-G.R.APURIMAC/ORLSTPI/A.T.S.O./RJTH de fecha 18/12/2023**, el Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia, **REMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN** - del Sub Proyecto en cuestión, Meta – 139 – (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), quién desde el ambito de su competencia administrativa, da la Opinión Técnica Favorable, correspondiente al Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal, que sumados mayores metrados, partidas nuevas menos los deductivos hacen un incremento al presupuesto al presupuesto original de **S/. 310,582.03 soles**, el cual incrementa el presupuesto total de la obra a nivel costo directo a un monto de **S/. 6,807,969.11** y nivel de costo total **S/. 8,055,690.83** como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N°01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA				
		ADICIONAL (A)	ADICIONAL (B)	DEDUCTIVOS N°01 (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (A)+(B)-(C)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/. 6.497.387.08	S/. 149.251.98	S/. 802.471.80	S/. 641.141.75	S/. 310.582.03	S/. 6.807.969.11
GASTOS GENERALES	S/. 1.164.986.88	S/.	S/.	S/.	S/.	S/. 1.164.986.88
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	S/. 82.734.84	S/.	S/.	S/.	S/.	S/. 82.734.84
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 7.745.108.80</b>	<b>S/. 149.251.98</b>	<b>S/. 802.471.80</b>	<b>S/. 641.141.75</b>	<b>S/. 310.582.03</b>	<b>S/. 8.055.690.83</b>

Que, mediante **Informe N° 253-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/C.S. de fecha 28/12/2023**, el Ing. Washintong Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinguillay, emite Opinión Favorable, al Expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Con Incremento Presupuestal por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo)**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### (...) CONSIDERACIONES:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente Modificación Presupuestal N°01 se da considerando el levantamiento de observaciones, las cuales han sido realizadas por supervisor y/o residente de obra, las mismas que han sido emitidas considerando el siguiente periodo:
  - El supervisor de obra presenta mediante el **INFORME N° 35- 2023 - G.R. APURIMAC/ORLSTPI/A.T.S.O./RJTH.**, de fecha 30 de presenta a la Oficina de Supervisión en Andahuaylas el Expediente de Modificación N°01 (repcionado por esta dependencia en fecha 05 de diciembre de 2023 para su trámite respectivo), al día siguiente de repcionado esta dependencia devuelve como observado al supervisor de Obra remitido mediante **NOTIFICACIÓN N° 67 -2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/WAG** en fecha 06 de diciembre de 2023.
  - Levantamiento de Observaciones: realizada por el supervisor en 10 días hábiles (desde la emisión de la Notificación por esta dependencia de fecha 06/12/2023), la demora en el periodo de trámite se da por los días feriados del 07 y 08 de diciembre, y la subsanación por parte del residente de obra respecto a los puntos observados.
  - El levantamiento de observaciones del expediente de modificación N°01 es repcionado por esta Coordinación de Supervisión, el 21 de diciembre es así que se procede con la corroboración del levantamiento de observaciones correspondientes y los documentos sustentatorios, esta dependencia emite opinión favorable de forma oportuna, pese a que se tuvo días feriados (25 y 26 de diciembre de 2023)

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo de levantamiento de observaciones, es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- ❖ Considerándose la modificación N°05, se debe especificar que el trámite correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en **vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos expuestos anteriormente expuestos, Solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N°01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes.

### (...) CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **C. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia** a través del documento de la referencia **INFORME N° 41- 2023 - G.R. APURIMAC/ORLSTPI/A.T.S.O./RJTH.** de fecha **21 de diciembre de 2023**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Raúl Huaraca Avendaño** a través del **INFORME N° 315-2023-GRAP- GG.GRI/RHA - RO-139** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico **del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	6,497,387.08	310,582.03	6,807,969.11
GASTOS GENERALES	1,164,986.88	0.00	1,164,986.88
GESTIÓN DEL PROYECTO	82,734.84	0.00	82,734.84
<b>TOTAL</b>	<b>7,745,108.80</b>	<b>310,582.03</b>	<b>8,055,690.83</b>

Página 4 de 8





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Cuadro N° 12, Detalle Final – Modificación Presupuestal N° 01

003

Siendo la nueva estructura del presupuesto modificado la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	6,807,969.11
GASTOS GENERALES	1,164,986.88
PLAN COVID	82,734.84
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>8,055,690.83</b>

### Cuadro N° 13, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N° 13, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño** y el **Supervisor de Obra – Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

#### ➤ RECOMENDACIONES:

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** para su aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 1286-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, con fecha 28/12/2023**, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Con Incremento Presupuestal por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deducivo)**, y señala que:

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de obra y el coordinador de Supervisión de obra; esta dependencia otorga conformidad técnica al expediente de **modificación en fase de ejecución N° 01- con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), que se tramita en vias de regularización.**

Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente tramite se ha efectuado de manera oportuna respecto al plazo de revisión y aprobación; teniendo en consideración la carga laboral de la Coordinación de Supervisión, sin embargo, el periodo de levantamiento de observaciones, reformulación y otros es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.

Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión, y evaluación, del sustento técnico, y emita pronunciamiento técnico final, aprobando el contenido del expediente de **modificación en fase de ejecución N° 01- con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), que se tramita en vias de regularización;** y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su formalización.

Que, mediante el **Informe N° 05-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/12/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Con Incremento Presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), instando lo siguiente:**

Habiendo emitido el Informe de la referencia la Dirección Regional de Supervisión liquidación y transferencia de proyectos de inversión, remite el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 en vias de regularización con incremento presupuestal por **modificación en fase de ejecución N° 01- con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), que se tramita en vias de regularización,** del proyecto en cuestión.

Estando a las Conclusiones que, conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001- 2022-GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicas que hacen procedente su aprobación en consecuencia teniendo en consideración a la aprobación y opinión técnica favorable del supervisor de obra y el coordinador de supervisión de obra: esta dependencia otorga conformidad técnica al expediente de **modificación en fase de ejecución N° 01- con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), que se tramita en vias de regularización.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tal motivo la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 en vías de regularización con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo), en ese entender señor Gerente General adjunto se le hace llegar 01 Archivador, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal y el proyecto de Resolución para la aprobación de la modificación en fase de ejecución N° 01 del proyecto en mención. (...)

Que, mediante el **Proveído Gerencial N° 083 de fecha 09/01/2024**, la Gerencia General, remite expediente administrativo y solicita de autorización para la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión, y dispone evaluar el requerimiento, emitir opinión y de encontrarlo favorable a las normas establecidas, proyectar el acto resolutiva correspondiente.

Que, según el **Informe Legal N° 06-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/01/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo, en relación a la solicitud de Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Con Incremento Presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión, en el cual se señala que:

Del contenido de los actuados en el presente expediente, se advierte que, mediante Informe N° 1286-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2023, el Ing. Miguel Angel Aedo Nuñez - Jefe de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Gerente Regional de Infraestructura, para efectos de remitir la Opinión Favorable sobre el incremento Presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión, a ello, se emite el Informe N° 05-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/01/2023, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia a lo solicitado por parte de la Oficina de supervisión, y hace hincapié Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 en vías de regularización con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión, por lo que esta instancia administrativa considera pertinente que la GRI como Unidad Ejecutora de Inversiones - responsable de la ejecución del proyecto APRUEBE y AUTORICE mediante acto resolutivo, para sus efectos legales y/o administrativos.

Bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado expediente** modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión en vías de regularización, siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 310,582.03 soles (Trescientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos con 03/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 8'055,690.83 soles (Ocho Millones Cincuenta y Cinco Mil Seicientos Noventa con 83/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de modificación en fase de ejecución del proyecto en cuestión", CUI N° 2454481, advirtiéndose lo siguiente:

a) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Washinton Altamirano Guillen, quien emite Opinión Favorable, para la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión del proyecto en cuestión con CUI N° 2454481), siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 310,582.03 soles (Trescientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos con 03/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 8'055,690.83 soles (Ocho Millones Cincuenta y Cinco Mil Seicientos Noventa con 83/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

b) Este expediente tiene como sustento legal en las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

c) El expediente que contiene el sustento y justificación del expediente de modificación en fase de ejecución, por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo) del proyecto en cuestión del proyecto en cuestión (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), cuenta con el informe de revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de Obra, del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Washinton Altamirano Guillen; siendo la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; así también, se tiene el pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento que no es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



003

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

d) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Washinton Altamirano Guillen), y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC”, META – 139-2023, comprendido en el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con CUI N° 2215017.

e) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

f) Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN-** del proyecto con CUI N° 2215017 – META 139-2023, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la modificación presupuestal en fase de ejecución – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC", META – 139-2023, comprendido en el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI N° 2215017; siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **S/. 310,582.03 soles**, (Trescientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos con 03/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 8'055,690.83 soles** (Ocho Millones Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa con 83/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	6,497,387.08	310,582.03	6,807,969.11
GASTOS GENERALES	1,164,986.88	0.00	1,164,986.88
GESTIÓN DEL PROYECTO	82,734.84	0.00	82,734.84
<b>TOTAL</b>	<b>7,745,108.80</b>	<b>310,582.03</b>	<b>8,055,690.83</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), y haber ejecutado sin contar con el acto resolutorio que Autorice la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), **Autorice las acciones correspondientes** para que surta los efectos legales del **incremento presupuestal señalado en el artículo precedente, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución**, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. Raul Huaraca Avendaño, Supervisor de Obra: Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



Archivo  
MQCH/DRAJ  
AYBV/ABOG

